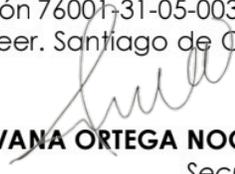


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00228-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2875

Santiago de Cali, 15 de diciembre 2021.

Revisado el expediente como corresponde se observa que la apoderada del Litisconsorte necesario Sr. **JULIO CESAR MOLINA PEREA**, cumplió con lo ordenado en auto N°2813 del 13/12/2021, subsanado en debida forma y de manera oportuna la contestación a la demanda, por lo tanto se le reconocerá personería para actuar a dicha profesional del derecho Dra. **MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ** portadora de la tarjeta profesional N° 163.204 del C.S.J y se tendrá por contestada la demanda.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado Judicial del Sr. **JULIO CESAR MOLINA PEREA** a la Dra. **MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del Sr. **JULIO CESAR MOLINA PEREA**.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **Dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022)**, a las **Ocho (08:00 A.M.) de la Mañana**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021

Oficio N° 2256

Doctores

MARIA DEL PILAR GIRALDO HERNANDEZ

mapigi0914@hotmail.com

COLPENSIONES

SANDRA MILENA PALACIOS MENA

rstproyectscali@gmail.com

sandramilena0703@gmail.com

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIA EUGENIA PEREA VIAFARA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RAD – 76001-31-05-003-2021-00228-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 2875 del 15 de diciembre de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria